Número del Convenio de Cofinanciación:	Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023
Contratista:	Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. -PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
N° de identificación;	804.013.578-8
Fecha suscripción:	08/08/2023
Objeto:	Cofinanciar conjuntamente con la empresa, las conexiones y redes internas de los usuarios de menores ingresos para los municipios de El Carmen de Chucurí, El Peñón, Guavatá, San Vicente de Chucurí y Vetas en el departamento de Santander
Valor Inicial del Convenio de Cofinanciación:	Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Pesos ($2.666.620.500) M/cte. El valor aportado por el Ministerio es de Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Pesos ($1.538.160.000) M/Cte., IVA incluido
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del Convenio de Cofinanciación:	Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Pesos ($1.538.160.000) M/Cte., IVA incluido
Plazo inicial del Convenio de Cofinanciación:	31 de diciembre de 2023
Plazo final del Convenio de Cofinanciación:	363 días, hasta el 31 de Julio 2024
Fecha de inicio:	14/08/2023
Supervisor:	Claudia Esperanza Garzón Escobar, Profesional Especializado 2028-17
Otrosíes	Se suscribió un (1) otrosí
Suspensiones	No Aplica
Fecha de terminación	31/07/2024

Entre los suscritos a saber: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.861.384 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, con NIT 899.999.022-1, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, de conformidad con la Resolución No. 40106 del 20 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 33 del 21 de marzo de 2024, debidamente facultada para suscribir la presente acta de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 40548 de 18 de junio de 2019 y la Resolución 40210 del 16 de junio del 2022 y Claudia Esperanza Garzón Escobar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.122.541 de Bogotá, actuando como Supervisor del convenio de cofinanciación conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO;** y, de otra parte, Jhon Alexander Niño Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.870.619 de Bucaramanga quien actúa en calidad de Representante Legal de la EMPRESA Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.-Proviservicios S.A. E.S.P., con N.I.T. 804.013.578-8, constituida mediante Escritura Pública No. 1774 de fecha 1º. de agosto de 2002 otorgada en la Notaria 1ª. del Círculo de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de

Comercio el 13 de agosto de 2002 bajo el No. 51674 del Libro IX; facultados para la firma del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.

2. Que según lo establecido en el Convenio de Cofinanciación, el valor del mismo, se estableció en la suma de Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Pesos ($1.538.160.000) M/Cte., IVA incluido, suma amparada y comprometida así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1123	02/06/2023	$1.538.160.000
Registro Presupuestal	2823	10/08/2023	$1.538.160.000

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS

Que, **LA EMPRESA EJECUTORA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. y aprobadas por el MINISTERIO, así:

Relacionar a que oportunidad corresponde	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
Suscripción	3708301–3	15221126	10/08/2023	Cumplimiento del Contrato	$266.662.050,00	10/08/2023	31/12/2024	14/07/2023
Suscripción	3708301–3	15221126	10/08/2023	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	$133.331.025,00	10/08/2023	31/12/2026	14/07/2023
Suscripción	0923214–0	13878231	10/08/2023	Responsabilidad civil	$133.331.025,00	10/08/2023	31/12/2026	14/07/2023
Otrosí No. 1	3708301–3	15439118	06/12/2023	Cumplimiento del contrato	$266.662.050,00	15/08/2023	31/07/2025	7/12/2023
Otrosí No. 1	3708301–3	15439118	06/12/2023	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$133.331.025,00	15/08/2023	31/07/2027	7/12/2023
Otrosí No. 1	0923214–0	13930893	06/12/2023	Responsabilidad civil	$133.331.025,00	15/08/2023	31/07/2024	7/12/2023

4. Que la supervisión del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, mediante certificado de cumplimiento de fecha 31 de octubre de 2024 certificó que durante la ejecución del Convenio de Cofinanciación no se presentaron incumplimientos, por consiguiente, la póliza 3708301–3 no fue afectada, no existe siniestralidad de esta, y no existe riesgo de presentarse siniestralidad en el tiempo previsto para la liquidación.

5. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del Convenio de Cofinanciación, se adelantó la siguiente modificación contractual:

No Modificación	Tipo de modificación	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha	N° Registro Presupuestal y fecha	Valor	Fecha de suscripción modificación

1	Prórroga	**CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo del Convenio de Cofinanciación GGC-800- 2023 hasta el 31 de julio de 2024 de acuerdo con lo solicitado por la supervisión. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista Proviservicios S.A. E.S.P. deberá ampliar la vigencia de la garantía prevista en el Convenio de Cofinanciación GGC-800- 2023, la cual deberá ser publicada por medio de la plataforma Secop II y aprobada por la entidad. **CLÁSULA TERCERA.** Las cláusulas del documento complementario original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente modificatorio conservan su eficacia y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA.** La presente modificación no genera desequilibrio económico del contrato y Proviservicios S.A. E.S.P. renuncia a realizar cualquier reclamo en contra de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA.** la presente modificación no implica adición del valor inicialmente establecido en el convenio de cofinanciación GGC-800-2023. **CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El perfeccionamiento del presente Otrosí se entiende dado con la firma de las partes. Su publicación se hará en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	27/11/2023

6. Que, en la Cláusula Séptima del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023 se estableció la siguiente forma de pago:

"EL MINISTERIO, deberá efectuar los pagos en coherencia con las conexiones y redes internas efectivamente realizadas y en las que se acredite la prestación efectiva del servicio de gas natural, previa aprobación de la

interventoría del FECFGN en caso de ser contratada y/o el supervisor del convenio o quien el ordenador del gasto delegue.

No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del **MINISTERIO**, a través de su supervisor, ameriten la suspensión de los pagos a la empresa, este notificará mediante oficio al Grupo de Presupuesto, la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

Por lo anterior, los recursos aportados por el MINISTERIO, serán desembolsados en los términos que a continuación se señalan, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La EMPRESA deberá presentar al Interventor del FECFGN en caso de ser contratado, o en su defecto al MINISTERIO- FECFGN, a través del supervisor, a más tardar el día quince (15) de cada mes, las solicitudes de desembolso de recursos asignados de acuerdo con el cronograma de ejecución.
La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos: i) Concepto del interventor de la empresa para el proyecto con el aval respectivo en donde se evidencia el estado de avance real del proyecto vs. Cronograma y ii) Soportes documentales solicitados por el interventor del FECFGN en caso de ser contratado, o en su defecto el supervisor del MINISTERIO-FECFGN (en medio magnético) de las conexiones efectivamente realizadas.

2. El Interventor del FECFGN en caso de ser contratado, o en su defecto el supervisor del MINISTERIO-FECFGN, procederá a revisar y conceptuar sobre las solicitudes de desembolso, previo el análisis de los siguientes requisitos: **a.** Aval de la información reportada en el sistema de información del FECFGN «SUNA o el sistema que el Ministerio designe», expedido por el interventor del Proyecto, es decir, el contratado por la Empresa Ejecutora; en el cual, certifique; ***i) el estrato del usuario al cual se ha realizado su conexión; ii) la fecha de puesta en operación de la conexión habiendo verificado para ello la existencia y funcionamiento efectivo del gasodoméstico del usuario beneficiado; iii) la dirección y nombre del usuario beneficiado; iv) el número telefónico de contacto del usuario: y v) la calidad y seguridad de la conexión realizada.***

b. Listado de usuarios incluyendo nombre y cédula del beneficiario, dirección, estrato socioeconómico y número del teléfono del beneficiario.

c. Soportes (en medio magnético) de las conexiones realizadas, los cuales, deberán aportarse para cada una de las conexiones, especificando: ***i) Certificado de conformidad de la instalación de la conexión, con el fin de verificar la fecha de puesta en servicio y la conformidad técnica. ii) Documento donde conste la aplicación del porcentaje del cargo por conexión subsidiado por el FECFGN. ii) Certificación del estrato al que pertenece el usuario.***

La verificación documental del cumplimiento de los requisitos será realizada por la Interventoría del FECFGN, en caso de ser contratada, o por el supervisor designado por el Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de la documentación señalada en la presente cláusula siempre y cuando ésta cumpla con todos los requisitos exigidos.

Una vez revisados y aprobados los documentos, el interventor del FECFGN, en caso de ser contratado, o en su defecto el supervisor del MINISTERIO-FECFGN, emitirá su concepto previo favorable para el desembolso de los recursos correspondientes, concepto que radicará en el Ministerio de Minas y Energía para el respectivo trámite de desembolso de recursos.

En caso de que en la verificación documental el interventor del FECFGN, en caso de ser contratado, o en su defecto el supervisor del MINISTERIO-FECFGN, encuentre inconsistencias en los soportes, lo informará inmediatamente a la EMPRESA para la revisión y corrección correspondiente. Una vez corregidos los soportes por parte de la EMPRESA, los términos previstos para la revisión por parte de la Interventoría del FECFGN en caso de ser contratada, o en su defecto por el supervisor del MINISTERIO-FECFGN, empezarán a contarse nuevamente.

Parágrafo 1. Para todos los efectos, se entiende que el aporte del MINISTERIO - FECFGN respecto del subsidio de conexión y redes internas no se aplicara a usuarios de menores ingresos conectados con anterioridad a la fecha de firma del acta de inicio del presente convenio.”

7. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, dando cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **LA EMPRESA EJECUTORA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
8223	413567823	SIIF	2023-11-29	166.400.000,00	1.371.760.000,00
8323	417621723	SIIF	2023-11-29	88.400.000,00	1.283.360.000,00
124	26045224	SIIF	2024-02-09	132.080.000,00	1.151.280.000,00
924	34697724	SIIF	2024-02-20	157.040.000,00	994.240.000,00
1724	74272124	SIIF	2024-03-19	210.080.000,00	784.160.000,00
3124	150047824	SIIF	2024-05-20	95.680.000,00	688.480.000,00
5524	198944324	SIIF	2024-06-24	401.440.000,00	287.040.000,00
6924	236673224	SIIF	2024-07-22	110.240.000,00	176.800.000,00
7824	275255324	SIIF	2024-08-20	80.080.000,00	96.720.000,00
8924	323268424	SIIF	2024-09-18	96.720.000,00	0,00
TOTAL				**1.538.160.000,00**	0,00

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Reporte Relación de Pagos emitido por el SIIF Nación el 21 de octubre de 2024.

BALANCE FINANCIERO

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN GGC No. 800 de 2023	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONVENIO DE COFINANCIACIÓN	2.666.620.500,00
VALOR APORTE MME	1.538.160.000,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	1.538.160.000,00
VALOR PAGADO MME	1.538.160.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (EMPRESA EJECUTORA)	1.538.160.000,00
VALOR NO EJECUTADO (EMPRESA EJECUTORA)	0,00
VALOR POR REINTEGRAR (EMPRESA EJECUTORA)	0,00
VALOR REINTEGRADO (EMPRESA EJECUTORA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (EMPRESA EJECUTORA)	0,00

AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	0,00

10.RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

NO APLICA

11. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 800 DE 2023	EMPRESA EJECUTORA	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
GGC No. 800 de 2023	Proviservicios S.A. E.S.P.	1.538.160.000,00	$ 0,00

12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

NO APLICA

13. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, de fecha 31 de octubre de 2024, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa de servicios públicos Proviservicios S.A. E.S.P.

14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **LA EMPRESA EJECUTORA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago. Así mismo el Revisor Fiscal, de **LA EMPRESA EJECUTORA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.

15. Que, para realizar los desembolsos por parte de EL MINISTERIO, LA EMPRESA EJECUTORA prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el Convenio de Cofinanciación de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma digital en el expediente contractual.

16. Que la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Convenio de Cofinanciación en comento: **i.** certificación final de cumplimiento suscrita por el supervisor; **ii.** Balance Financiero; **iii.** Reporte Relación de pagos expedido por el Grupo de Tesorería del Ministerio; **iv.** Certificación del Revisor Fiscal de paz y salvo por concepto de Seguridad Social y Parafiscales; **v.** Documentos de existencia y representación legal de la empresa, y antecedentes disciplinarios, penales, contractuales y fiscales de la empresa y de su representante legal.

17. Que conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023:

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN GGC No. 800 de 2023	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONVENIO DE COFINANCIACIÓN	2.666.620.500,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	1.538.160.000,00
VALOR PAGADO MME	1.538.160.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (EMPRESA EJECUTORA)	1.538.160.000,00
VALOR NO EJECUTADO (EMPRESA EJECUTORA)	0,00
VALOR POR REINTEGRAR (EMPRESA EJECUTORA)	0,00
VALOR REINTEGRADO (EMPRESA EJECUTORA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (EMPRESA EJECUTORA)	0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE	0,00

RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	0,00

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, debido a la ejecución del objeto del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Convenio de Cofinanciación, así como todos los daños que se causen a terceros, debido a las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Convenio de Cofinanciación adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Convenio de Cofinanciación GGC No. 800 de 2023, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

1. Certificación final de cumplimiento suscrita por el supervisor.
2. Acta de Terminación y Balance Financiero.
3. Reporte relación de pagos expedido por el Grupo de Tesorería del Ministerio.
4. Certificación del Revisor Fiscal de paz y salvo por concepto de Seguridad Social y Parafiscales.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de Proviservicios S.A. E.S.P.
6. Documento de identidad del Representante legal.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa y representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Empresa y del Representante Legal, expedidos por la Contraloría General de la República.
9. Certificado de Medidas Correctivas de la Empresa y del Representante Legal, - Código de Policía Ley 1801 de 2016.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Empresa y del Representante Legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Tarjeta Profesional, documento de identidad y antecedentes disciplinarios de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.
12. Certificación de pago de parafiscales durante la vigencia del Convenio de Cofinanciación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron,

POR EL MINISTERIO

Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora Administrativa y Financiera

Claudya E. Garzón E.

Claudia Esperanza Garzón Escobar
Profesional Especializado 2028-17
Supervisor Convenio de Cofinanciación

POR LA EMPRESA EJECUTORA PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Jhon A. Niño H

Jhon Alexander Niño Herrera
C.C. 13.870.619
Representante Legal

Elaboró: Claudia E. Garzón E.
Revisó: Carolina Pulido M- Abogada Contratista GGC
Hernán Darío Forero. / Contratista GGC
Jenny Constanza Nova Martínez – Profesional GGC
Ángela Rossio Parada Olarte / Coordinadora GGC
Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz- Subdirectora Administrativa y Financiera.